



Expediente No. 2021-222

SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

3 de marzo de 2022

Señora Juez, a su despacho el presente proceso ordinario promovido por **COLPENSIONES** contra **MARCOLINA DE JESUS CERA DE GONZALEZ**, informando que el apoderado de la parte demandante interpuso recurso de apelación contra el proveído de fecha 07 de febrero de 2022. Sírvasse proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

3 de marzo de 2022

De conformidad con el informe secretarial que antecede y a la vista el expediente, se observa que el apoderado judicial de la parte demandante presentó recurso de apelación contra el auto de fecha 07 de febrero de 2022.

Para resolver si se concede el recurso es necesario realizar un estudio de procedencia y oportunidad así:

Respecto a la procedencia tenemos que el numeral 1 del artículo 65 del C.P.L. y de la S.S., señala

“Son apelables los siguientes autos proferidos en primera instancia:

- 1. El que rechace la demanda o su reforma y el que las dé por no contestada”*

En el presente caso, el auto objeto de apelación rechazó la demanda ordinaria laboral, razón por la cual el recurso se torna procedente por la naturaleza de la decisión adoptada.

En cuanto a la oportunidad para presentar el recurso, se tiene que el numeral 2 inciso 2 ídem, establece:

“El recurso de apelación se interpondrá:

- 1. (...).*



2. Por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes cuando la providencia se notifique por estado. El juez resolverá dentro de los dos (2) días siguientes”.

En el caso bajo estudio, la decisión fue notificada mediante estado No. 05 del martes 8 de febrero de 2022 y el recurso de alzada fue interpuesto el viernes 11 de febrero, es decir, dentro del termino establecido en la norma.

En consecuencia, y como quiera que la providencia atacada es susceptible del recurso de apelación y fue interpuesto dentro del término legal, este despacho judicial la concederá en el efecto suspensivo ante la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder en el efecto suspensivo ante la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, el recurso de apelación presentado. Por secretaria efectúese la remisión.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ
JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA
HOY, 04 DE MARZO SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR
ESTADO No. 10

KN